



Curaduría Urbana  
Primera de Montería

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

**WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ**, en calidad de Curador Urbano Primero de Montería, hace constar que en Montería, a los dieciséis (16) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), vencido el término de ejecutoria queda en firme la **Resolución No. 305-2022, reconocimiento de edificación unifamiliar en un (1) piso, en el predio denominado Lote 10, ubicado en La Lucía, municipio de Montería, solicitado mediante radicado No. 23001-1-22-0111**, expedida a los nueve (09) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), por **MANUEL DE LOS REYES ZABALETA VEGA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **6.886.243**.

La Resolución de la referencia, fue notificada a **MANUEL DE LOS REYES ZABALETA VEGA**, Conforme al artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, a los doce (12) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), y en cuya oportunidad manifestó expresamente que no presentaría recurso alguno y renunciaba al término de ejecutoria, de acuerdo a lo establecido en el numeral tercero del Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

Se hace entrega del acto administrativo ejecutoriado y notificado a **MANUEL DE LOS REYES ZABALETA VEGA**.



**WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ**  
Curador Urbano Primero de Montería